



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2025, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la de 11 de noviembre de 2019, en la que se formuló la declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 6.240 plazas (748,80 UGM), en el polígono 506, parcela 36, del término municipal de Ballobar (Huesca) y promovida por Selección Batallé SA. (Número de Expediente INAGA: 500305/02/2024/11084).

Vista la solicitud de modificación puntual presentada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el 10 de octubre de 2024, por la sociedad Selección Batallé SA, con NIF: A-17475203, resulta.

Antecedentes de hecho

Primero.- La explotación porcina a ampliar, está en fase de construcción y dispone de declaración de impacto ambiental y modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de 11 de noviembre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 248, de 23 de diciembre de 2019. (Expte. INAGA 500202/02/2017/11735).

Mediante Resolución de 2 de noviembre de 2023, del INAGA, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 6, de 9 de enero de 2024, se procedió a la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada por ampliación en el plazo de vigencia de la declaración de impacto ambiental y de la Autorización Ambiental Integrada (Expte. INAGA 500305/02/2023/08846).

Mediante Resolución de 10 de enero de 2024, de este Instituto, se toma conocimiento del cambio de titularidad de la Autorización Ambiental Integrada a favor de la sociedad Selección Batallé, SA. (Expte. INAGA 500305/02/2023/10093).

Segundo.- La explotación ganadera a ampliar, está en fase de construcción. La modificación puntual solicitada consiste en la ampliación de las dimensiones de las instalaciones a construir, y la adecuación de la explotación ganadera a la normativa de bienestar animal recogida en el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación de la normativa sobre controles en materia de bienestar animal. También se incluyen algunas MTDs a aplicar en



la explotación para la reducción de emisiones. La capacidad de la explotación ganadera no se verá modificada.

Se aporta una memoria elaborada por la empresa Inagro Consultores y firmada por el Ingeniero Técnico Agrícola, colegiado número: 1.156.

Las modificaciones propuestas no reducen significativamente distancias con elementos relevantes del terreno, ni con otras explotaciones ganaderas.

Tercero.- Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Cuarto.- Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria sobre la adaptación del proyecto a lo establecido en el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, medidas de bioseguridad, así como las distancias reguladas en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, y Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, o cualquier aspecto de su competencia.

La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a través de la Unidad de Recursos Ganaderos y Seguridad Agroalimentaria del Servicio Provincial de Huesca informa favorablemente, con fecha 13 de mayo de 2025. En dicho informe se indica que la explotación quedará adaptada a lo establecido en el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles en Explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería, y se modifican diversas normas en materia agraria; el Decreto 94/2009, del 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula



la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; la resolución conjunta de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 10 de enero de 2023, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 11 de noviembre de 2019, en la que se formuló la declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 6.240 plazas (748,80 UGM), en el polígono 506, parcela 36, del término municipal de Ballobar (Huesca), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto cuarto. Características de la instalación, queda redactado como sigue:

“Las instalaciones que formaran parte de la explotación ganadera son las siguientes: Seis naves ganaderas de dimensiones 77,35 x 14,70 m, por nave, caseta oficina vestuarios de dimensiones 8 x 7 m, caseta de instalaciones de dimensiones 8 x 7 m, balsa de agua de 2.770 m³ de capacidad, balsa de purines, cubierta mediante una lámina flexible, de 6.777 m³ de capacidad, fosa de cadáveres de 27 m³ de capacidad, vado sanitario y vallado de la explotación”.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.



Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 20 de mayo de 2025.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ